Nota DNC N° 5116 /2021

Asunción, 30 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	348987
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 108-18 CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que la normativa vigente de contratos abiertos es la Resolución DNCP N° 4576/2020.
2. Observamos que la adjudicación de los lotes fueron realizadas por cantidades mínimas y máximas, es decir, cada ítem que formaba parte de cada lote contaba con una cantidad mínima y máxima. Al respecto, señalamos a la Convocante que la Resolución n° 4576/2020, art. 9, inc. a) establece: Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un ***20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada***, ***utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato***, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.
   Sin embargo, en las documentaciones remitidas no se verifica las modificaciones de los ítems que componen cada lote; la Convocante solo expone el 20% tomando el monto total del lote afectado. Indicamos a la Convocante que las reprogramaciones/compensaciones deben realizarse ítem por ítem, teniendo en cuenta que se establecieron cantidades mínimas y máximas para cada partida.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)